Vila Hayes, 11 de agosto del 2023

Señor
Abg.- Pablo Seitz, Director
Constataciones Publicas (DNCP)
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a la Nota DNC N° 6281/2023 sobre la licitación por Llamado Contratación por Excepción N° 01/2023, POR *RAZONES TÉCNICAS Y POR URGENCIA IMPOSTERGABLE*; *y derivado de caso fortuito y fuerza mayor...* **"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAS HAYES"**.

En relación a las documentaciones solicitadas en la mencionada nota, se realiza la remisión integra de los documentos.

Se remite dictamen ampliatorio que expresa y detalla la naturaleza de excepcionalidad del procedimiento.

Con relación al punto 10. *Solicitamos a la convocante justificar el lapso de tiempo entre la realización de la visita de obras y la entrega de ofertas. Es decir, justificar por qué no se ha otorgado mayor tiempo entre la realización de la visita al sitio de obras y la entrega de ofertas, con el objeto de brindar la oportunidad de participación a un mayor número de potenciales oferentes.*

El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables

Que la RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20, en su, Artículo 6°. Publicación de los Avisos de Intención y de las Bases Concursales en un plazo menor Excepcionalmente, las Convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán publicar sus avisos de intención y las bases concursales por un plazo menor. Para dicho efecto deberán publicar, en el campo previsto en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas….

Por tanto, por la excepcionalidad optada por convocante y como se mencionan en los articulo precedentemente, la publicación con intención y de las bases concursables no están sujetas a los procedimientos convencionales, es decir, los plazos establecidos en el llamado son a efectos de satisfacer los intereses públicos y la naturaleza del caso requería adoptar el menor plazo posible si dar perjudicar los principios de Transparencia y Publicidad.

Municipalidad de Villa Hayes
Lic. Delsi Rodriguez
Directora U.O.C.